



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N° 109-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2026.

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-GM-A/MPMN; que aprobó el Expediente; la Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 123-2025-GIP/GM/MPMN, que aprueba la Ejecución de Obra por OAD; el Informe N° 270-2026-HWCT-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 5529-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 115-2026-YCA-IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 4302-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2312-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7284-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0841-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan su funcionamiento. Dicha Directiva señala entre otros respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: "(Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para "LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" Publicada el 29 de diciembre del 2023, y aprobada mediante Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**N° 109-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2026.

Contraloría N° 432-2023-CG, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023, durante la ejecución física de la obra, toda modificación que implique variaciones en el alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el debido sustento técnico y legal, así como con la disponibilidad presupuestal correspondiente, siendo necesaria su aprobación por el Titular de la Entidad o por el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, en observancia de la normativa aplicable vigente. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra, así como los mayores metrados que no impliquen variaciones sustanciales, podrán ser aprobadas por el Inspector o Supervisor de Obra, no obstante, tanto para las modificaciones significativas como no significativas que generen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente la certificación o previsión presupuestal correspondiente por parte de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, asimismo, la Oficina de Administración Directa (OAD) es responsable de designar al profesional encargado de la elaboración del expediente técnico de modificación de la obra, el cual deberá formularse considerando los precios unitarios establecidos en el expediente técnico original, comprendiendo adicionales, deductivos, partidas nuevas u otros que resulten necesarios para la adecuada ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025- GM/A/MPMN, de fecha 09 de enero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2527845, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y un presupuesto que asciende a la suma de S/2'471.919.10 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diecinueve con 10/100 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 123-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de junio del 2025. SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA DENOMINADO OBRA AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA», con Código Único de Inversiones N° 2527845, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-GM/A/MPMN, de fecha 09-01-2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 270-2026-HWTC-APVI-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el Ing. Huber Walter Cuayla Ticona Residente de Obra, remite la MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA N° 02, de la obra denominada "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2527845, está enmarcada dentro de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (29 de diciembre del 2023), precisando que la modificación no cumple con la siguientes condiciones según lo indicado en la directriz;

Es de precisar que las modificaciones significativas son aquellas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada) o la viabilidad en caso de PI o IOARR para las entidades adscritas al SNPMGI

El cálculo para determinar el porcentaje de la variación neta de la modificación respecto del monto del presupuesto del ETO o la viabilidad en caso de PI o IOARR, se efectuará mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Modif.} = \frac{\text{Monto Modif.} + \text{Monto MM} + \text{Monto MD}}{\text{Monto ETO o PI o IOARR}} \times 100$$

|                        |   |                                                                                                               |
|------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| % Modif.               | = | Porcentaje de la variación neta de la modificación.                                                           |
| Monto Modif.           | = | Sumatoria de los montos de las modificaciones identificadas.                                                  |
| MM                     | = | Monto por mayores metrados autorizados por el SO o IO, según corresponda. (modificaciones no significativas). |
| MD                     | = | Monto de los deductivos o deductivos vinculantes de obra.                                                     |
| Monto ETO o PI o IOARR | = | Monto del costo total del ETO o la viabilidad en caso de PI o IOARR.                                          |

- Que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**N° 109-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2026.

Que, mediante Informe N° 5529-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas concluye que resulta necesario remitir la Modificación en la Fase de Ejecución N. 02 del Expediente Técnico de la obra denominada "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa El Edén del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con CUI N° 2527845, para su revisión y aprobación por el Inspector de Obra, al comprender un monto adicional de S/ 312,200.53 (Trescientos doce mil doscientos con 53/100 soles), modificando el presupuesto total del proyecto a S/3,697,760.39 (Tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos sesenta con 39/100 soles) Asimismo, precisa que los cambios propuestos constituyen una modificación no significativa, por cuanto las partidas nuevas, mayores meitrados y deductivos no afectan la ruta crítica del proyecto, además, señala que la incidencia de la presente modificación asciende al 12.63%, alcanzando una incidencia acumulada del 49.59 % respecto del Expediente Técnico de Obra. En tal sentido, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL-Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, continúe con el trámite de revisión, aprobación y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 115-2026-YCA-IO-OSLO-GM/MPM, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Ing. Yanef Cuayla Alejo, Inspector de Obra, APRUEBA la Modificación NO Significativa N° 02 de la obra denominada "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa El Edén del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con CUI N. 2527845, precisando que dicha modificación asciende al monto de S/312,200.53 (Trescientos doce mil doscientos con 53/100 soles), representando una incidencia del 12.63% respecto del monto del expediente técnico inicial. Asimismo, señala que el monto acumulado de las Modificaciones en la fase de ejecución asciende a S/ 1,225,841.29, equivalente a una incidencia acumulada del 49.59%, determinándose un presupuesto total modificado del proyecto de S/3,697,760.39 (Tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos sesenta con 39/100 soles), del mismo modo, precisa que la Modificación en la Fase de Ejecución N° 02 ha sido elaborada por el Residente de Obra, Ing. Huber Walter Cuayla Ticona, como consecuencia de condiciones técnicas no previstas en el expediente técnico inicial y de la ampliación del plazo de ejecución, identificadas durante la ejecución física de la obra, las cuales hicieron necesaria la incorporación de partidas nuevas, mayores meitrados y deductivos vinculantes, sin alterar el objetivo ni el alcance funcional del proyecto, conforme a lo previsto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras por Administración Directa y el numeral 6.2.3.6 de la Directriz denominada "Ejecución de Obras por Administración Directa"; por lo que otorga la conformidad técnica correspondiente y solicita continuar con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 4302-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras da la CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA N° 02 de la obra denominada: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa El Edén del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", para la continuidad con el trámite y se solicita continúe con el trámite correspondiente, hasta su aprobación via ACTO RESOLUTIVO, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN;

Que, mediante Informe N° 2312-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, vistos los actuados y las opiniones técnicas favorables emitidas por las áreas competentes, emite opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal para la MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA N°02 del Expediente Técnico de la obra denominada "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa El Edén del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con CUI N. 2527845, por el monto de S/312,200.53 (Trescientos doce mil doscientos con 53/100 soles). Asimismo, recomienda que las unidades orgánicas competentes efectúen el seguimiento al cumplimiento del plazo de ejecución aprobado, a fin de evitar la generación de mayores recursos y ampliaciones de tiempo y Proveído N° 7284-2026-GPP/GM/MPMN, dispone la remisión del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y la prosecución del trámite de aprobación mediante el acto resolutivo respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**N° 109-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2026.

| DESCRIPCION                                                                                    | EXPEDIENTE TECNICO INICIAL | MODIFICACIÓN N° 02  | PARTIDAS NUEVAS   | MAYORES METRADOS | DEDUCTIVOS        | MOD. NO SIGNIFICATIVA N° 02 | PPTO TOTAL          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>                                                                           | 1,507,380.35               | 2,091,210.32        | 188,288.08        | 64,050.92        | -35,178.26        | 217,160.74                  | 2,308,380.08        |
| <b>COSTO INDIRECTO</b>                                                                         | 964,538.75                 | 1,204,349.54        |                   |                  |                   |                             | 1,389,380.33        |
| <b>1. GASTOS DE DIRECCION</b>                                                                  |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 1.1. Gastos de dirección técnica y gestión, gastos de seguridad y salud en el trabajo (GSE)    | 30,147.61                  | 73,192.36           |                   |                  |                   |                             | 73,192.36           |
| 1.2. Gastos de dirección técnica y gestión de ejecución, gastos de dirección técnica y gestión | 48,537.84                  | 74,213.27           |                   |                  |                   |                             | 74,213.27           |
| <b>2. GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO</b>                                    |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 2.1. Gastos generales de ejecución de obra                                                     | 355,440.09                 | 470,522.32          |                   |                  |                   | 95,030.79                   | 565,553.11          |
| 3. GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS                                            |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 3.1. Gastos de dirección y gestión de supervisión                                              | 53,494.20                  | 74,213.27           |                   |                  |                   |                             | 74,213.27           |
| 3.2. Gastos de ejecución de inspección de proyectos                                            | 182,390.02                 | 253,036.45          |                   |                  |                   |                             | 253,036.45          |
| 3.3. Gastos de liquidación de proyectos                                                        | 22,610.71                  | 31,368.15           |                   |                  |                   |                             | 31,368.15           |
| <b>4. GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS</b>                                          |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 4.1. Gastos de gestión administrativa                                                          | 110,941.67                 | 153,910.98          |                   |                  |                   |                             | 153,910.98          |
| 4.2. Gastos de difusión                                                                        | 7,536.90                   | 10,456.05           |                   |                  |                   |                             | 10,456.05           |
| <b>5. GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO</b>                             |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 5.1. Gastos de elaboración de expediente técnico                                               | 153,436.71                 | 153,436.71          |                   |                  |                   |                             | 153,436.71          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                                                       | <b>2,471,919.10</b>        | <b>3,385,559.86</b> | <b>188,288.08</b> | <b>64,050.92</b> | <b>-35,178.26</b> | <b>312,200.53</b>           | <b>3,697,760.39</b> |

Que, mediante con Informe Legal N° 0841-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1. que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA N° 02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, Y DEDUCTIVOS) de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un monto adicional de S/. 312,200.53 (Trescientos doce mil doscientos con 53/100 soles), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 3,697,760 39 soles; 4.2. Que, resulta pertinente PRECISAR que la MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA N. 02 (por partidas nuevas mayores metrados y deductivos) de la obra denominada "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa El Edén del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" con CUI N. 2527845, fue APROBADA mediante Informe N. 0115-2026-YCA-IO-OSLO/GM/MPMN por la Ing. Yanet Cuayla Alejo, en su condición de Inspectora de Obra por un monto adicional de S/ 312,200.53 (trescientos doce mil doscientos con 53/100 soles), representando una incidencia del 12.63% respecto del monto del expediente técnico inicial Dicha modificación cuenta con el correspondiente sustento técnico y se enmarca en las competencias conferidas al Inspector de Obra por el numeral 6.8.3, acápite i), de la Directiva N. 017-2023-CG/GMPL aprobada mediante Resolución de Contraloría N. 432-2023-CG, que lo faculta para aprobar modificaciones no significativas del expediente técnico; 4.3. Que, la aprobación de la MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA N° 02 (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) de la obra que se encuentra en ejecución tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el cual establece que toda modificación durante la ejecución física de las inversiones debe ser previamente registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, mediante los Formatos N 08-A o 08-C, según corresponda asimismo, el sistema INFOBRAS exige contar con documentación fehaciente que sustente dichas modificaciones, constituyendo el acto resolutorio el instrumento idóneo para tal efecto;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**N° 109-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2026.

Asimismo, que conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 1) del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de administración directa modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora".

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA N° 02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, Y DEDUCTIVOS) de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con Código Único de Inversiones N° 2527845, por un monto adicional de S/. 312.200.53 (Trescientos doce mil doscientos con 53/100 soles), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 3,697,760.39 soles, conforme al siguiente detalle;

| DESCRIPCION                                                                                    | EXPEDIENTE TECNICO INICIAL | MODIFICACION N° 01  | PARTIDAS NUEVAS   | MAYORES METRADOS | DEDUCTIVOS        | MOD. NO SIGNIFICATIVA N° 02 | PTO. TOTAL          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>                                                                           | <b>1,507,380.35</b>        | <b>2,091,210.32</b> | <b>188,286.08</b> | <b>64,059.92</b> | <b>-35,176.26</b> | <b>217,169.74</b>           | <b>2,308,380.06</b> |
| <b>COSTO INDIRECTO</b>                                                                         | <b>964,538.75</b>          | <b>1,294,349.54</b> |                   |                  |                   |                             | <b>1,389,380.33</b> |
| <b>1. GASTOS DE DIRECCION</b>                                                                  |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 1.1. Gastos de dirección técnica y gestión, gastos de seguridad y salud en el trabajo (GSP)    | 30,147.81                  | 73,192.36           |                   |                  |                   |                             | 73,192.36           |
| 1.2. Gastos de dirección técnica y gestión de ejecución, gastos de dirección técnica y gestión | 48,537.84                  | 74,213.27           |                   |                  |                   |                             | 74,213.27           |
| <b>2. GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO</b>                                    |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 2.1. Gastos generales de ejecución de obra                                                     | 355,440.09                 | 470,522.32          |                   |                  |                   | 95,030.79                   | 565,553.11          |
| <b>3. GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS</b>                                     |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 3.1. Gastos de dirección y gestión de supervisión                                              | 53,494.20                  | 74,213.27           |                   |                  |                   |                             | 74,213.27           |
| 3.2. Gastos de ejecución de inspección de proyectos                                            | 182,393.02                 | 253,036.45          |                   |                  |                   |                             | 253,036.45          |
| 3.3. Gastos de liquidación de proyectos                                                        | 22,610.71                  | 31,368.15           |                   |                  |                   |                             | 31,368.15           |
| <b>4. GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS</b>                                          |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 4.1. Gastos de gestión administrativa                                                          | 110,941.67                 | 153,910.96          |                   |                  |                   |                             | 153,910.96          |
| 4.2. Gastos de difusión                                                                        | 7,538.90                   | 10,458.05           |                   |                  |                   |                             | 10,458.05           |
| <b>5. GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO</b>                             |                            |                     |                   |                  |                   |                             |                     |
| 5.1. Gastos de elaboración de expediente técnico                                               | 153,436.71                 | 153,436.71          |                   |                  |                   |                             | 153,436.71          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                                                       | <b>2,471,919.10</b>        | <b>3,385,559.86</b> | <b>188,286.08</b> | <b>64,059.92</b> | <b>-35,176.26</b> | <b>312,200.53</b>           | <b>3,697,760.39</b> |



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**N° 109-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2026.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA N.

02 (por partidas nuevas mayores metrados y deductivos) de la obra denominada "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Ichuña, Santa Isabel y Villa El Edén del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" con CUI N° 2527845, fue APROBADA mediante Informe N° 115-2026-YCA-IO-OSLO/GM/MPMN por la Ing. Yanet Cuayla Alejo, en su condición de Inspectora de Obra por un monto adicional de S/ 312,200.53 (trescientos doce mil doscientos con 53/100 soles), representando una incidencia del 12.63% respecto del monto del expediente técnico inicial. Dicha modificación cuenta con el correspondiente sustento técnico y se enmarca en las competencias conferidas al Inspector de Obra por el numeral 6.8.3, acápite i), de la Directiva N. 017-2023-CG/GMPL aprobada mediante Resolución de Contraloría N. 432-2023-CG, que lo faculta para aprobar modificaciones no significativas del expediente técnico.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR** que la aprobación de la MODIFICACIÓN NO

SIGNIFICATIVA N° 02 (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) de la obra que se encuentra en ejecución tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Directiva N. 001-2019-EF/63.01, el cual establece que toda modificación durante la ejecución física de las inversiones debe ser previamente registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, mediante los Formatos N 08-A o 08-C, según corresponda asimismo, el sistema INFOBRAS exige contar con documentación fehaciente que sustente dichas modificaciones, constituyendo el acto resolutorio el instrumento idóneo para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** la ejecución, inspección y cumplimiento de

la MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA N° 02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, Y DEDUCTIVOS) de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2527845, a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas

involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 06 y Modificación Presupuestal N° 05 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA" con CUI N° 2338414.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas de la

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y

Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

PAJOP/MPMN  
A  
GAJ  
GPP  
OSLO  
SOP  
OTE  
ARCHIVO